ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN ALMERÍA

En Almería, siendo las 11:30 horas del viernes 11 de septiembre de 2026, reunidos en la Sala de Juntas del Edificio de la Central Provincial de Compras de Almería, primera planta, previa convocatoria al efecto, con la concurrencia que a continuación se señala y asistidos por mí, la Secretaria de la Mesa de Contratación.

PRESIDENTE: D. Pedro D. Soler Ridao. Director de Gestión de la Central Provincial de Compras
VOCALES: D. Pedro M. Martínez García. – Interventor Adjunto Provincial.
D.ª Carmen López Mendoza. - Letrada de Administración Sanitaria
D. ª Eva M.ª Rivas Salvador. - Jefa de Servicio de Contratación Administrativa de la CPCA.
SECRETARIA: D. ª Mercedes Delgado Alberdi. – Técnico de Función Administrativa de la CPCA

Debidamente citados todos los integrantes de la Mesa, los no asistentes justifican la imposibilidad de asistencia por motivos asistenciales y/o de agenda. Al existir el quórum necesario se constituye la Mesa de Contratación para tratar el asunto recogido en la convocatoria.

Se hace constar que el representante de la Intervención Provincial y la representante de la Asesoría Jurídica asisten a la reunión a través de medios electrónicos, mediante el aplicativo Zoom.

Preguntados los asistentes a la Mesa sobre la existencia de conflicto de intereses manifiestan que no existe.

La Mesa se reúne para subsanación de la documentación de capacidad, solvencia y garantía, previa a la adjudicación del **EXPEDIENTE 280/2026 ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR LOTES Y AGRUPACIONES DE LOTES, PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) DE LA LCSP, DE EQUIPAMIENTO GENERAL CON DESTINO A LOS CENTROS PERTENECIENTES A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

Examinada la documentación presentada en plazo a través de SIREC por las empresas requeridas, la Mesa considera correcta la aportada por CONTROLTECNICA BIO, S.L., FUJIFILM HEALTHCARE ESPAÑA, S.L., GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA, S.A., LARADELA MOBILIARIO, S.L., LINET IBERIA, S.L.U., OFICACERES, S.L, PALEX MEDICAL, S.A. y VIU 2000, S.L.

En relación con **ANDALUZA DE DISTRIBUCIÓN SANITARIA, S.L.**, examinada la documentación presentada se constata que no queda acreditada la solvencia técnica en los términos exigidos en el PCAP y que tampoco se ha aportado el documento T00 acreditativo de la válida constitución de la garantía definitiva, documentación que había sido expresamente requerida. En consecuencia, la Mesa **acuerda su exclusión** del procedimiento.

En cuanto a **GRUPO R. QUERALTÓ, S.A.**, examinada la documentación aportada, se constata que no ha acreditado la solvencia económica y financiera ni la solvencia técnica exigidas en el PCAP. Asimismo, respecto al cumplimiento de la obligación de disponer de un Plan de Igualdad, la propia empresa declara contar con una plantilla de 63 trabajadores y estar obligada a disponer del mismo, manifestando que este se encuentra actualmente en proceso de elaboración. Consultado el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON), no consta inscrito ningún Plan de Igualdad de la empresa, conforme a lo exigido en el PCAP. En consecuencia, la Mesa **acuerda su exclusión** del procedimiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	15/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm4EXTT4U2QUXQZ7EEZBTDJ8DXF	PÁG. 1/2

Respecto a **VESISMIN, S.L.U.**, se comprueba que el documento T00 aportado en el trámite de subsanación no se corresponde con la garantía definitiva exigida en el presente procedimiento, al referirse a un expediente distinto y por importe diferente al requerido. Asimismo, aunque la empresa aporta las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024, no acredita su depósito en el Registro Mercantil, tal y como había sido expresamente requerido para la acreditación de la solvencia económica y financiera. En consecuencia, la Mesa **acuerda su exclusión** del procedimiento.

Como consecuencia de las exclusiones acordadas y atendiendo al orden de clasificación de las ofertas, la Mesa **acuerda elevar al Órgano de Contratación:**

- Propuesta de adjudicación del lote 19 a favor de OFICACERES, S.L., como siguiente empresa clasificada.
- **Propuesta de declaración de desierto** de los lotes 29, 32, 36 y 37, al no existir otras ofertas válidas para los mismos.

Y no habiendo alegaciones a esta acta por parte de los presentes, queda aprobada conforme al artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, con lo que el Sr. Presidente da por terminada y levanta la sesión, de lo que yo como Secretaria doy fe.

Vº Bº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

DELGADO ALBERDI MERCEDES - 75726878E

Firmado digitalmente por DELGADO ALBERDI MERCEDES - 75726878E
Fecha: 2026.09.15 08:48:53 +02'00'

Es copia auténtica de documento electrónico